

*Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 – Comas*  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



# *Resolución Directoral*

## *N° 09837 -2017-UGEL.04*

Comas, 9 SET. 2017

**VISTOS:** El Oficio N° 742-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04/ADM y el Memorandum N°4875-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.04-AAJ del Área de Asesoría Jurídica, y demás documentos adjuntos en catorce (14) folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que estos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el cual contempla las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana como instancias de gestión educativa descentralizada de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; órgano desconcentrado del Ministerio de Educación;



Que, el artículo 33° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, señala “Las UGEL de Lima Metropolitana (...) cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicables” y asimismo, el artículo 36° señala que la UGEL “Está a cargo de un Director, quien es la máxima autoridad administrativa (...)”;

Que, además, el artículo 37° del dispositivo citado, señala como funciones de la Dirección de la UGEL “(...) k) Expedir actos resolutivos en materia de su competencia”;

Que, el Jefe del Área de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N° 4875-2017, hace llegar la “Guía para la Atención de los Recursos de Reconsideración presentado ante la Unidad de Gestión educativa Local N°04”, el mismo que regulará los procedimientos para la atención de los recursos de reconsideración presentados ante la UGEL N°04, como parte de la implementación del Plan de Trabajo de Implementación del Sistema de Control Interno;

Con los visados del jefe del Área de Administración y del Área de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27408, Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APROBAR** la “Guía para la atención de los Recursos de Reconsideración presentados ante la UGEL N°04”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- DISPONER** que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo notifique el presente acto resolutivo, de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; a las áreas y equipos pertinentes de esta UGEL, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



*[Handwritten signature in blue ink]*

**MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Comas





- 4.5 Luego de su recepción, el recurso de reconsideración es derivado al Área de Asesoría Jurídica.
- 4.6 El Jefe del Área de Asesoría Jurídica designa un abogado de su área para que elabore el proyecto de informe legal y acto resolutorio. De ser necesario, se podrá solicitar informe técnico a las áreas que participaron del acto administrativo que se impugna.
- 4.7 El informe legal suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Jurídica, previa revisión, será remitido a la Dirección de la Institución, acompañado del proyecto de resolución. Dicho Informe Legal no tiene carácter vinculante.
- 4.8 Corresponde al Asesor de Dirección evaluar y revisar el informe legal, así como el proyecto de resolución remitido, previamente a ser puesto en despacho para la firma del (la) Director(a) de la Institución.
- 4.9 La Resolución que resuelve el recurso, suscrita por el(la) Titular de la UGEL, será numerada y fechada por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, quien además se encargará de notificar al usuario con la resolución, conforme a las formalidades establecidas en TUO de la Ley N° 27444.



